



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

126° PERÍODO LEGISLATIVO

23 de Febrero de 2006

Reunión N° 17 - 3ª Sesión de Asamblea Legislativa

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretario: Dr. ELBIO ROBERTO GÓMEZ

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Legisladores Presentes:

ALDAZ, Julio César
ALMADA, Juan Carlos
ARGAIN, Héctor Darío
BAHILLO, Juan José
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl G.
BOLZÁN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio A. E.
CRESTO, Enrique Tomás
ENGELMANN, Orlando V.
FIRPO, Victorio R.
FLEITAS, Juan Ramón
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico

HAIDAR, Alicia Cristina
HERDT, Oscar
JODOR, Eduardo José
LEIVA, Luis Manuel
LÓPEZ, Mariano Alberto
MAJUL, Julio Jesús
MARSIGLIA, Sergio Gabriel
MELCHIORI, César Eduardo
ORLANDI, Carlos Dante
STRASSERA, Héctor José
TRAMONTÍN, Ángel Ezequiel
VITTULO, Hernán Darío

S U M A R I O

1 - Apertura _____	Pág.928
2 - Antecedentes _____	Pág.928
3 - Asuntos Entrados _____	Pág.928
4 - Cuarto Intermedio _____	Pág.932
5 - Veto Parcial al proyecto de ley de creación del Registro de Co-Responsables Sanitarios. Consideración. Se aprueba el veto parcial interpuesto por el PE _____	Pág.932

En Paraná, a 23 de febrero de 2006,
se reúnen los señores legisladores.

1

APERTURA

-Siendo las 10 y 14, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Atento a la moción realizada por el señor Diputado Castrillón, de darle continuidad a la reunión a efectos de economizar el tiempo y en este sentido se pronunció afirmativamente la Asamblea, esta Presidencia declara que, con la presencia de 25 señores legisladores, queda abierta la Tercera Asamblea Legislativa del 126° Período Legislativo.

2

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la Asamblea.

-Se lee:

*Resolución N° 18 H. L.
126° Período Legislativo
Paraná, 16 de febrero de 2006*

Visto:

El fracaso por falta de quórum de la Asamblea Legislativa prevista para el día 16 de febrero del corriente año, a las 13:00, y;

Considerando:

Que de conformidad al artículo 88° de la Constitución Provincial, se debe realizar una tercera convocatoria;

Por ello:

El Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Citar a los señores legisladores por tercera vez consecutiva a reunión plenaria, para el día jueves 23 de febrero del corriente año, a las 11:00, con el objeto de tratar el Veto Parcial interpuesto por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas, por el cual se agrega el inciso s) al artículo 3° del Decreto Ley N° 6551, ratificado por Ley N° 7503, se incorpora el artículo 3° bis y se crea en el ámbito del Colegio de Veterinarios el Registro de Co-Responsables Sanitarios.

Art. 2°: Por las Secretarías de ambas Cámaras se harán las comunicaciones pertinentes.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Strassera. Kunath.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados de la Tercera Asamblea Legislativa del 126° Período Legislativo.

-Se lee:

*Decreto N° 45 MGJEOSP
Paraná, 26 de enero de 2006*

Visto:

El proyecto de ley por el cual se agrega el inciso s) al artículo 3° del Decreto Ley N° 6551, ratificado por Ley N° 7503, se incorpora el artículo N° 3 bis y se crea en el ámbito del Colegio de Veterinarios el Registro de Co-Responsable Sanitario, sancionado por la Honorable

Cámara de Diputados en sesión del día 20 de diciembre de 2005, lo previsto en los artículos 88° y siguientes de la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por el artículo 135° inciso 3) de la misma, y;

Considerando:

Que recibido dicho proyecto por este Poder Ejecutivo a efectos de su promulgación y atento a que el mismo introduce importantes modificaciones a la normativa vigente en materia de sanidad animal, se consideró pertinente dar intervención a la Autoridad de Aplicación con competencia a efectos de su análisis e informe pertinente;

Que la Secretaría de la Producción, a través de la Dirección General de Producción Animal tomó intervención y realizó un informe del que surge que, en términos generales, la norma en cuestión resulta un avance al prever la figura del Co-Responsable Sanitario y su intervención en los diferentes programas sanitarios pero acota que tal intervención no puede establecerse en forma obligatoria, exclusiva y necesaria como surge del texto legal, pues ello puede conllevar a la imposibilidad de los productores de cumplimentar en tiempo y forma con las exigencias que los diferentes programas sanitarios impongan, cuando los mismos están dirigidos al universo de productores y así lo exijan las características epidemiológicas de la zona en cuestión;

Que a lo expuesto cabe agregar que resultaría poco solidario obligar a todos los productores a contratar los servicios de un profesional, para la concreción de tales planes, cuando es el Estado Provincial el que debe garantizar que las prácticas sanitarias en pos del bienestar general puedan ser cumplidas por todos los responsables tenedores de animales dentro del territorio provincial;

Que en tal entendimiento y resultando un deber ineludible del Estado Provincial propender a la elevación de los estándares sanitarios, asegurar la calidad de los alimentos y el aumento de la productividad de los establecimientos pecuarios, resulta propicia la creación de la figura del Co-Responsable Sanitario en el marco regulatorio del Colegio de Médicos

Veterinarios, promoviendo su intervención siempre en forma facultativa u opcional para los productores pero, por las razones expuestas, resulta injustificado y arbitrario obligarlos a que más allá de sus respectivas condiciones económicas, contraten tales servicios, lo que en definitiva vendrá en detrimento de las acciones del Estado en sus tareas específicas de control de la sanidad animal;

Que de acuerdo a lo señalado, es intención de este Poder Ejecutivo vetar el artículo 3° inciso e), por cuanto el Co-Responsable Sanitario debería otorgar tales tipos de certificación en lugar de instrumentarlas, así como también vetar el artículo 8° atento a que el mismo dispone que el citado profesional ejercerá “en forma exclusiva” las atribuciones técnicas de su competencia, y el 10° por cuanto allí se expresa que el Co-Responsable Sanitario: “...tendrá la debida y necesaria participación profesional aplicando los programas y/o planes de sanidad animal...” considerándose pertinente darle carácter facultativo a su intervención profesional y no “debida y necesaria” como propone la norma;

Que a los efectos de subsanar las observaciones apuntadas, este Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que prevé el artículo 135° inciso 3) de la Constitución Provincial, veta parcialmente el proyecto de ley aludido;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1°: Vétase parcialmente el proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión del día 20 de diciembre de 2005, en lo que respecta a los artículos 3° inciso c), 8° y 10°, por las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°: *Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente archívense.*

Busti. Urribarri.

Sr. Secretario (Gómez): Hemos recibido en Secretaría dos comunicaciones; una es un comunicado de prensa de la Federación Entrerriana de Cooperativas, y la otra, de la Secretaría de la Producción sobre nota remitida por el Colegio de Médicos Veterinarios, por lo cual solicito a la Presidencia autorización para darles lectura.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura de las notas referidas.

-Se leen:

*Comunicado de Prensa
Federación Entrerriana de Cooperativas*

Expreso apoyo de Federación Entrerriana de Cooperativas al Veto de la Ley de Co-Responsable Sanitario realizado por el Gobernador Busti.

Ante el eminente tratamiento del Veto a la Ley de Co-Responsable Sanitario realizado por el Gobernador de la Provincia, el cual será tratado en la Asamblea Legislativa del día jueves próximo, los cooperativistas agropecuarios agrupados en la Federación Entrerriana de Cooperativas expresan su total adhesión a lo actuado por el Gobernador Busti, ya que entienden que de sancionarse la ley tal cual está presentada, crearía nuevas cargas innecesarias a los productores agropecuarios al obligarlos a contratar un veterinario para cualquier actividad relacionada con la salud animal y que además condiciona al Ejecutivo en la implementación de los planes sanitarios en el territorio de la Provincia.

Federación Entrerriana de Cooperativas

Paraná, 23 de febrero de 2006

*Sr. Presidente de la
Asamblea Legislativa
Don Pedro Guastavino
Su Despacho*

Me dirijo a Ud. para remitirle nota enviada por el Colegio de Médicos Veterinarios, para ser incorporado al expediente relacionado con el Veto Parcial al proyecto de ley (Decreto N° 45 de 2006) donde se crea en el marco de la Ley de Sanidad Animal la figura del Co-Responsable Sanitario.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Daniel M. Welschen.

*Sr. Secretario de la Producción de E. Ríos
Ing. Agrón. Daniel M. Welschen
Su Despacho*

Por intermedio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de comunicarle mi necesidad de intentar aclarar una situación que se ha presentado en estos últimos días, para lo cual debo comenzar este texto haciendo una breve reseña de los sucesos ocurridos.

En el mes de febrero de 2005, este Colegio presenta ante la Legislatura de la Provincia un proyecto de ley con el propósito de introducir dentro de nuestra Ley Colegial la figura del Co-Responsable Sanitario.

Durante el mes de abril de 2005, en una reunión informativa sobre este proyecto a los legisladores, surge la idea por parte de los Senadores del Bloque Justicialista de incorporar además esta figura profesional a la Ley de Sanidad Animal N° 8319.

Y es justamente en esta modificación, donde el informe presentado a Ud. por el Dr. Marcelo Barrera, destaca con especial énfasis que del texto de la norma surge la obligatoriedad por parte de los

productores de contratar los servicios de un Co-Responsable Sanitario.

Desde este Colegio no ha surgido ni surgirá la idea o el deseo de “obligar” a los productores a tomar este tipo de decisión no sólo porque éste no es el espíritu de la norma, sino también porque no tenemos ni queremos tener las atribuciones para que se obligue a nadie a hacer lo que no quiera.

Lamento profundamente que en el análisis del texto, donde dice: “el Co-Responsable Sanitario tendrá la debida y necesaria participación profesional...”, se hayan considerado las palabras “debida y necesaria” como sinónimo de obligatoria, en vez de interpretarlas como de lógica o razonable la participación del Co-Responsable Sanitario en los planes oficiales. El texto hace referencia exclusivamente a lo sensato que significa la participación del profesional veterinario en los asuntos de Sanidad Animal.

También creo que resulta necesario puntualizar que en el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, de ninguna manera este Colegio puede ni quiere “condicionar” al Ejecutivo en la implementación de los planes sanitarios provinciales y/o nacionales en el territorio de nuestra Provincia.

Este proyecto de ley se ha sustentado únicamente en poner a disposición de la Provincia y del productor, una herramienta más, consistente en una mano de obra sumamente calificada, con el aval de esta Institución Colegial y a “libre decisión y elección” del productor y no obligándolo si así no lo desea.

Asimismo, el proyecto de ley no expresa lo que informa textualmente el Sr. Director de Producción Animal: “Todos los Planes Sanitarios Oficiales deben ser ejecutados por la figura del Co-Responsable Sanitario, en forma exclusiva y con su necesaria participación”. Es evidente que el concepto transcripto no se encuentra consignado en el proyecto normativo aprobado por la Legislatura.

El término “exclusivo” no hace referencia a la idea de ser “el único” que ejecute los planes sanitarios, sino que en este caso el profesional actuante ejercerá “exclusivamente” las tareas de su compe-

tencia, determinadas simplemente por lo que indican las incumbencias profesionales y por las directivas que emanen de los planes oficiales.

Por último, y con el debido respeto, ¿dónde dice y/o se expresa en el proyecto que se “obliga” a los productores a “utilizar necesariamente” los servicios profesionales del médico veterinario acreditado como Co-Responsable Sanitario? Abundando para más detalle, creo que es suficiente leer lo taxativamente enunciado en el artículo 2° del proyecto, en cuanto a que el Co-Responsable Sanitario es contratado libremente por el productor agropecuario, donde esta libertad no implica directamente la obligación del productor, sino que es un acuerdo de voluntades entre las partes, donde el profesional acreditado como Co-Responsable Sanitario cumplirá su prestación profesional ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 3° del proyecto aprobado por la Legislatura y que recibirá como contraprestación por parte del productor, los honorarios que ambas partes “acuerden libremente”.

Por lo tanto, creo sobre este aspecto y por los fundamentos expuestos, que resulta inconsistente la afirmación de “obligar a los productores”, con las consecuencias que este mensaje implica, sino todo lo contrario, ya que el proyecto sólo busca en su espíritu y objetivos, salvaguardar los estándares sanitarios, asegurar la calidad de los alimentos, como también asistir en el aumento de la productividad de los establecimientos pecuarios, sin pretender que el Co-Responsable Sanitario reemplace la obligación indelegable del Estado, sino que se lo tome como un instrumento útil en las luchas sanitarias.

Analizando repetidamente este proyecto y a mi humilde juicio, tengo por cierto la idea de que no se observan en el proyecto importantes modificaciones a la legislación vigente relacionada con la Sanidad Animal, como a la Ley N° 8319, siendo perfectamente consciente que es el Estado, por intermedio de los organismos competentes, exclusivo y excluyente responsable de la implementación, ejecución y control de dichos programas sanitarios y que tal responsabilidad no es delegable en

ninguna institución o persona jurídica de derecho público o privado.

El proyecto que incorpora la figura del Co-Responsable Sanitario pretende que los profesionales acreditados como tales tengan la oportunidad, a decisión del productor, de la participación profesional en los programas y/o planes de Sanidad Animal y de Vigilancia Epidemiológica, para poder así desarrollar aquellos aspectos que integran las incumbencias profesionales reguladas en la Legislación Colegial.

A los efectos de no seguir abundando sobre estos argumentos y teniendo la plena confianza de que por el criterioso juicio que a Ud. lo caracteriza, se podrán comprender y entender los verdaderos pilares que sostienen el espíritu de este proyecto, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más atenta consideración.

*Dr. Héctor R. Baigorria.
Presidente.*

-Se retira del recinto el señor Senador Jodor.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Diputado Castrillón.

Sr. Diputado (Castrillón): Señor Presidente, habiendo tomado conocimiento los señores legisladores de que esta nota lleva el número 5970 del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, de fecha 14 de febrero del 2006, solicitaría al Secretario que me informe si se refiere a esa nota.

Sr. Secretario (Gómez): Así es, señor Diputado.

Sr. Diputado (Castrillón): A efectos de eso, voy a solicitar que se agreguen al expediente ambas notas, de tal manera que queden como antecedentes de lo que cada una de las entidades ha interpretado o ha querido ver en la norma jurídica en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Serán agregadas al expediente.

4

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Diputado Vittulo.

Sr. Diputado (Vittulo): Señor Presidente: Solicito un nuevo cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): La Asamblea pasa a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 26.

5

VETO PARCIAL AL REGISTRO DE CO-RESPONSABLES SANITARIOS

-Siendo las 11 y 15, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Se reanuda la sesión.

La Presidencia les recuerda a los señores legisladores que esta Asamblea se desarrolla de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Senadores.

Atento al objeto de la convocatoria y a los antecedentes que se leyeron por Secretaría, está en consideración el proyecto de ley vetado en forma parcial, mediante Decreto 45/06 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, por el que se agrega el inciso f) al artículo tercero del Decreto-Ley N° 6551, ratificado por la Ley N° 7503, se

incorpora el artículo 3° bis y se crea en el ámbito del Colegio de Veterinarios, el Registro de Co-Responsables Sanitarios.

Tiene la palabra el señor Senador Firpo.

-Ingresan al recinto los señores Senadores López y Melchiori.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, la verdad que esto ha sido bastante trajinado, quiero un poco leer y un poco hacer unas observaciones a la historia de la sanidad animal en la Provincia de Entre Ríos para que quede como información en la versión taquigráfica.

La aparición de la fiebre aftosa y la lucha por su eliminación en nuestro país tiene más de un siglo. Sin embargo, recién en el año 1986 se lanza un plan piloto en el Departamento Federación logrando resultados positivos. Y le digo que en aquel entonces los productores agropecuarios contaban con una vacuna, hidrosis apominada que se aplicaba cada cuatro meses y que la verdad nunca funcionó. Desde ese entonces aparecieron los coadyuvantes oleosos en la vacuna que en esa época, en el año 1986, trajo discusión entre los productores agropecuarios, profesionales veterinarios y entes sanitarios por los problemas que trajo en el origen de la aplicación, que provocaba trastornos de distintos tipos en los animales que tenían esa aplicación.

A partir de aquí y para poder lograr la aplicación de planes de lucha en toda la Provincia, es que el Estado crea la Comisión de Erradicación de la Fiebre Aftosa, que era la COEFA, por Decreto N° 1290 del año 1989; la misma actuaba como organismo de consulta y asesoramiento del Poder Ejecutivo en dicha materia.

La COEFA estaba integrada por el Secretario de Asuntos Agrarios, el Director de Ganadería y el Presidente

del Laboratorio de Especialidades Biológicas de Entre Ríos, en ese entonces llamado LEBER. Y en carácter de Consejo Consultor de la COEFA, como consultor y esto quiero aclararlo, se invitaba a la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, o sea FARER, la Federación Agraria Argentina, Federación Intercooperativa Agropecuaria, CONINAGRO a nivel nacional, FEDECO a nivel provincial, y Colegio de Médicos Veterinarios. Ésas eran las cuatro instituciones que figuraban como consejo asesor de la COEFA.

-Se retiran del recinto los señores Legisladores Argain y Fontana.

En ese mismo año se dicta el Decreto N° 4204 que introduce modificaciones al decreto de creación de la COEFA. Una de las más importantes tiene su fundamento en los considerandos, donde se hace mención a la necesidad de que los productores ganaderos, al ser los principales interesados en que la lucha contra la aftosa tenga real y efectivo éxito, intervengan en la toma de decisiones de la COEFA, cuestión en la que estamos totalmente de acuerdo. Pero sin embargo queremos dejar constancia de que se dejó de lado a la Entidad Profesional facultada, si se quiere, con mayor competencia en cuestiones de sanidad animal, como lo es el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos.

Desde ese año el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos está luchando por un espacio en la lucha por la sanidad animal, y creo que por distintas causas ese espacio hasta el día de la fecha, no se le ha concedido. Al final vamos a explicar la corresponsabilidad del responsable sanitario.

O sea, que estamos hablando que desde el año 1989 las otras

instituciones pasaron a formar parte ejecutiva de la COEFA y quedó el Colegio de Médicos Veterinarios como consultor. La COEFA pasa a estar integrada, a partir de aquí, por el Secretario de Asuntos Agrarios, el Director de Ganadería, el Presidente del Laboratorio de Especialidades Biológicas de Entre Ríos, el señor Coordinador de Planes Especiales de Aftosa de la Mesopotamia, en representación de SENASA, la Federación Agraria, la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, por la Confederación de Intercooperativa Agropecuaria y otras entidades en representación de los sectores privados.

-Se retiran del recinto los señores Senadores Garbelino y Strassera.

Más adelante, por allá en el año 1997, en la anterior gestión del doctor Busti, quien les habla como Subsecretario de Asuntos Agrarios, incorporó a la COPROSA las firmas consignatarias y la Sociedad Rural Argentina, que creo que son algunas de las entidades que tienen que estar, porque les atañe en forma directa la sanidad animal.

Como se observa, el Colegio de Médicos Veterinarios, que en el decreto anterior formaba parte, junto con todas las entidades mencionadas anteriormente, del Consejo Consultor, ahora es la única entidad que permanece en la función de asesoramiento de la COEFA; después se sumó el INTA.

Hasta ese momento, la COEFA actuaba como organismo de consulta y asesoramiento del Ejecutivo, y tenía facultades de aprobación, evaluación y control de gestión administrativa de las campañas de lucha contra la fiebre aftosa. El Servicio de Lucha Sanitaria en aquel entonces, era SELSA, después SENASA; la Dirección de Ganadería y el Laboratorio de Especialidades

Biológicas de Entre Ríos eran los organismos de la comisión con facultades ejecutivas de programar, controlar y dirigir los planes y campañas de vacunación de la fiebre aftosa en la Provincia. Hasta este momento la política sanitaria animal -esto es muy importante- estaba en manos del Estado Provincial. En el año 1991, el Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia, como Presidente de la COEFA, firma un convenio con la FUCOFA, Fundación contra la Fiebre Aftosa, que es el Decreto número 4521, en el cual se establece que la COEFA le transfiere a la Fundación, la administración, manejo y disposición de los fondos dinerarios y no dinerarios que se generen por los planes y campañas de vacunación antiaftosa que se implementen en el territorio de la Provincia; y la administración de los recursos materiales y humanos afectados a la COEFA, y que hasta el presente, administraba el Laboratorio de Especialidades Biológicas de Entre Ríos. De esta manera se disolvió el LEBER. También se deja aclarado que el Estado Provincial mantiene el poder de policía sanitario.

-Se retira del recinto el señor Senador Fleitas.

Cabe hacer mención que en el año 1989 se sanciona en la Provincia la Ley de Sanidad Animal, la cual tiene por objeto el control y defensa de la sanidad animal en todo el territorio provincial; su decreto reglamentario, Decreto número 3832/90, establece la nómina de las enfermedades que perjudican la salud animal y el procedimiento a llevar a cabo por la autoridad de aplicación para el control y seguimiento de las mismas. En el caso de la brucelosis, tuberculosis y enfermedades venéreas, se prevé en ese Decreto, el 3832 de la Ley de Sanidad Animal de la Provincia, la participación

de un médico veterinario. En el caso de la brucelosis, en el artículo 34° del decreto, dice: “Declárase obligatoria en la Provincia de Entre Ríos, la profilaxis de brucelosis animal, la cual será llevada a cabo por médicos veterinarios matriculados en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos”. Y en el artículo 36° dice: “La vacunación deberá ser realizada por médicos veterinarios particulares, matriculados en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, a libre elección de los productores...”

Yo les quiero decir que hoy va en un paquete, junto con la aftosa, la brucelosis y la están aplicando simples vacunadores, que no tienen la menor idea de qué es lo que tiene esa vacuna adentro, la bacteria inactivada, que es un peligro, porque es una zoonosis, es una enfermedad animal y casi profesional, porque es una enfermedad de los médicos veterinarios, que hoy y en el futuro, -por eso quiero que esto quede en la versión taquigráfica- nos vamos a encontrar con problemas, porque muchos de estos vacunadores, a medida que pase el tiempo, se hagan análisis de brucelosis y es muy probable que se encuentren afectados, y van a tener el derecho de reclamarle a la FUCOFA, y desde allí pasará al Gobierno la responsabilidad de su enfermedad, que es una enfermedad crónica e irreversible. Hay varios médicos acá que la han de conocer y saben lo que es la brucelosis.

A nivel nacional, en el año 1993 se sanciona la Ley 24.035, la misma declaró de interés nacional la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio argentino y eximió de impuestos internos, al Valor Agregado y cualquier otro gravamen de carácter nacional, a la elaboración y venta de vacunas antiaftosa, así como los trabajos de vacunación a implementarse en cumplimiento del Programa Nacional

de Lucha contra la Fiebre Aftosa. Asimismo, dicha Ley convalidó las fundaciones y entes locales de lucha sanitaria existentes, estableciendo que se ejecutarán tareas establecidas para la misma en el plan nacional, que son las que iban a llevar la parte ejecutiva. Pese a ello, cable aclarar, que en la mayoría de las provincias funcionan entes o fundaciones a nivel departamental o regional. Santa Fe debe tener más de veinte, creo que Córdoba tiene cuarenta, Buenos Aires tiene muchísimas, son distritales o sectoriales, encargadas de la aplicación de los planes animal, quedando como excepciones Entre Ríos y Corrientes que, como bien sabemos, están teniendo algunos problemas en la lucha sanitaria y como única fundación en toda la Provincia, casi sin la participación activa de los profesionales veterinarios, salvo aquellos que son empleados por un paquete desde la FUCOFA.

-Se retiran del recinto los señores Senadores Leiva y Herdt.

Esta cuestión no sucede en el resto del país, y mucho mejor en Santa Fe, donde existe el Co-Responsable Sanitario y hay realmente sanidad, porque una cosa es el hecho de vacunar, que es lo que se está llevando a cabo hoy, y otra cosa es un manejo sanitario total que es capaz de llevar un profesional veterinario, de lo que realmente conoce, y puede encargarse de cualquiera de los campos de la Provincia de Entre Ríos.

En las otras Provincias que son zonales o distritales, que conviven en conjunto, están SENASA, las entidades agropecuarias y las representaciones departamentales de la actividad veterinaria, que me parece que es lo correcto y aquí hay que aclarar que lo barato no significa que sea económico, serán un poco diferentes los valores

pero a la Provincia de Santa Fe, por ejemplo, le ha traído grandes beneficios en esta lucha sanitaria.

En el manejo del inmunógeno para la aftosa siempre se estuvo conforme con estos entes o fundaciones. Jamás en 15 años que trabajó la FUCOFA, fuera de estos planteos, que quería estar la actividad veterinaria como órgano colegiado, de cualquier manera como funcionó bien, las quejas no llegaron hasta ahí. Sin embargo, estos 2 ó 3 últimos años, la fundación ha sumado otras responsabilidades, como la brucelosis, la trazabilidad, la garrapata, aplicación de garrapaticida y consideramos que al estar tratando, ante una cuestión de ingerencia colectiva, se hace necesario incorporar otros actores en pos de lograr la mayor eficiencia en la aplicación de los planes de sanidad animal, teniendo como objetivo fundamental la prevención.

Así como en el año 1989, el Estado Provincial tuvo en cuenta a los productores agropecuarios, permitiéndoles formar parte de las decisiones adoptadas por la COEFA, con el Decreto 4204, y luego pudieron conformar una fundación para poder cumplir con un fin, que le corresponde básicamente al Estado, actualmente creo, que incorporar una figura profesionalizada, y aquí viene el tema nuestro, como es el médico veterinario co-responsable sanitario, es un gran avance en materia de status sanitario y, por lo que he escuchado, nadie lo discute y además creo que están todos convencidos de que debe ser así, pero como esa frase que se dice “tiene razón pero marche preso” siempre hay un pero para que esto no suceda.

Así también creo que el Estado Provincial está en condiciones de formar parte de la ejecución de los planes. Cuando fui funcionario siempre he pedido para que otras entidades formaran parte de la FUCOFA, como El

Colegio de Médicos Veterinario, Firmas Consignatarias, Sociedad Rural Argentina y el Gobierno de la Provincia, que tendría que tener una parte efectiva en la FUCOFA porque le atañe en forma directa la sanidad animal.

Éstas son posturas que no son personales, son de escuchar muchos comentarios de muchas personas que les interesan estas cosas.

En lo que respecta a la figura del Co-Responsable Sanitario hay que aclarar una vez más, que es un médico veterinario, que libremente es contratado por un productor agropecuario y quiero recalcar esto “libremente contratado” por un productor agropecuario, porque éste es el espíritu del proyecto de ley que mandó el Colegio de Veterinarios y como senador sabemos que los proyectos pueden ser introducidos por el Ejecutivo o por algunos de los legisladores de ambas Cámaras; me tocó presentarlo en la Legislatura desde el Senado. Libremente contratado por un productor agropecuario, preste servicios profesionales relacionados a la planificación, ejecución y contralor de la sanidad animal en el o los establecimientos rurales de su contratante. Es la esencia de la figura, la libre contratación del profesional veterinario por parte del productor pecuario, pudiendo el mismo como ejercicio de su incumbencia profesional, aplicar los planes de sanidad animal aplicados y a aplicarse en la Provincia.

Pretendemos con esta figura lograr la prevención en materia de sanidad animal, a través de la articulación de una estructura profesionalizada. El Co-Responsable realizará la vigilancia epidemiológica, que no se toca; nosotros, lo que estamos haciendo hasta la fecha es simplemente vacunar y ni qué contar las dificultades que estamos teniendo con el manejo del

tema de garrapatas a nivel básicamente de centro norte de la Provincia, indentificando y denunciando las enfermedades y la vigilancia sanitaria; actuando sobre los factores de riesgos previniendo la aparición de enfermedades; así también se asesorará al productor sobre el manejo de la medicina preventiva en su establecimiento rural con el propósito de mantener y mejorar la sanidad, la productividad y la rentabilidad de los productores que creo, eso les trae un beneficio a todo la Provincia.

Yo creo quizás son las cosas que desde hace varios días, desde que apareció el veto, estamos discutiendo, bueno, que a último momento hubo novedades, las novedades son algún llamado del Gobernador de la Provincia, estamos hablando de la autoridad máxima del Gobierno Provincial. Esto trajo aparejado que, por un lado, podemos rechazar el veto y hacer las modificaciones posteriores, lo cual nosotros nos comprometíamos a hacerlo, y la otra es aprobar el veto y hacer luego las modificaciones necesarias. El Gobernador de la Provincia, el Vicegobernador y las autoridades del Bloque, han estado presentes asumiendo la responsabilidad de esta modificación, que se necesita en dos artículos y tengamos la figura del Co-Responsable-Sanitario, que figura en varios artículos de la ley. De los doce artículos que tiene la ley, sólo dos son vetados, por lo tanto, en una ley posterior se asumió el compromiso de hacerlo de esta manera.

Yo dejo aquí, a disposición de la Asamblea Legislativa, estas dos posturas, la que quieran tomar, el rechazo o la aprobación del veto, siempre con la salvedad de corrección de esos dos artículos y que además el resto del proyecto de ley ya está en marcha, quedan diez artículos más. Hay muchas cosas para decir, señor Presi-

dente, y la verdad es un tema que desde hace muchos años la actividad veterinaria lo viene trabajando en beneficio de la producción agropecuaria para ocupar estos espacios.

Intereses de no sé qué tipo, que lo estoy averiguando todavía, hacen que algo tan importante como son setecientos, ochocientos veterinarios distribuidos en toda la Provincia, no pueden ser ocupados y que realmente son los que manejan en forma directa cada uno de estos predios, sin desmerecer el trabajo que hacen estos paratécnicos o empleados que manda la FUCOFA. Y además mi preocupación es que anduvo bien la aftosa, pero nos queda mucho por recorrer en el tema de brucelosis, tuberculosis, garrapata, y no tengo ninguna duda de que el profesional veterinario va a llegar a salvar muchas de estas falencias que existen hoy, en la defensa de la sanidad de la producción agropecuaria de la Provincia.

Y, como dice en una parte el Martín Fierro: "Si hablo de este modo no es para mal de ninguno sino es para bien de todos", y más que nada, inclusive, para aquellos que me han difamado sin elementos a la vista. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Diputado Castrillón.

Sr. Diputado (Castrillón): Señor Presidente: En primer lugar, destacamos que no estaríamos debatiendo este tipo de norma si no hubiera habido una iniciativa por parte de los senadores, en especial del Senador Firpo, los diputados que integran nuestra bancada, de profesión veterinarios y el Colegio de Veterinarios.

La verdad que me hubiera gustado que exista una verdadera política sanitaria desde hace muchos años, donde el titular de la política

sanitaria, tanto en lo humano como en lo animal y en lo vegetal, es el Estado que se resguarda esa función esencial y hubiera estado regulado de la forma más conveniente y con participación de todos los sectores.

Cuando sancionamos este proyecto de ley no nos cabía ninguna duda de que la profesión de veterinario y el que elige -por vocación- ser veterinario, tiene determinadas funciones, determinados conocimientos y la posibilidad de aplicar su conocimiento en el campo práctico. Por lo tanto, en tal sentido, fue que acompañamos este proyecto.

También somos conscientes de lo poco que hacía el Estado, los cuatro años de gobierno radical, que terminaron de minar el norte entrerriano de garrapatas, sin hacer nada y las dificultades que se tienen y se siguen teniendo para vencer la inercia de lucha contra determinadas enfermedades que afectan al ganado. En especial, tenemos que destacar que este organismo, la FUCOFA, ha servido para implementar un plan de lucha, incluso con algunos elementos de tipo solidario, contra la aftosa y lo ha hecho con un resultado considerablemente satisfactorio, más allá de las objeciones que podamos tener de los costos, de los gastos, de las contrataciones, de las participaciones y de la utilización monopólica, que nunca son convenientes para ningún tipo de Estado, para ningún tipo de acción sanitaria.

Si nosotros nos atenemos, señor Presidente, señores legisladores, al espíritu de la ley volcada verbalmente por el Senador Firpo y volcada por escrito en la nota 5970, que fue ingresada a esta Cámara en el día de hoy, a pedido del agrimensor agrónomo Daniel Welschen, como Secretario de la Producción y refiere a una nota del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Entre Ríos -que solicito

forme parte integralmente de la versión taquigráfica- el espíritu vertido en la interpretación que hacen a los artículos vetados, el Colegio de Médicos Veterinarios, creo que ha coincidido con la casi totalidad de quienes estamos hoy presentes en esta Asamblea Legislativa. De lo que existen dudas, por ahí, es únicamente en el sentido jurídico o legislativo estricto de las palabras, más allá de que de última, si se fuera en todas las normas a analizar el espíritu del legislador, el Senador Firpo diría que en esta democracia indirecta plasmó, mejorándolo, pero plasmó, interpretó de la misma manera que el Colegio de Médicos Veterinarios; creo que estaríamos totalmente de acuerdo en la aplicación de la norma, tal cual la da a entender, la analiza y la lleva a la aplicación práctica esa nota 5970, de fecha 14 de febrero del 2006, fechada por el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos.

Indudablemente, señor Presidente, creo que sirve esta situación. Primero, para corregir los planes de sanidad animal. Segundo, para que exista mayor velocidad y respuesta en la lucha de un flagelo importante del norte entrerriano que se ha tenido en la Provincia -en algunos lugares más controlable- pero en el caso nuestro se ha provocado un daño importante a la producción, como es la garrapata. Y, también, no es menos cierto, que terminen de definir, las autoridades sanitarias provinciales, que en algún momento si la ley nacional dice que la aplicación de la vacuna contra la brucelosis debe hacerla un médico veterinario, que terminen de definir la situación que se provoca cuando este organismo provee la vacuna y la podemos implementar con cualquiera de nuestros peones o nosotros mismos, de tal manera que forme un plexo normativo que asegure, también, este tipo de enfermedades, que es

importante, sobre todo cuando hablamos de que la regulación del precio está estrictamente vinculado con la producción y la enfermedad de la brucelosis. Hace a la merma de la producción que, en definitiva, termina regulando el valor del precio, bendito sea ganar mercado, pero si no producimos más, ganar mercado significa aumentar el costo interno por más normas que le queramos aplicar y acordados que le queramos aplicar de los gobiernos nacionales y provinciales.

En tal sentido, señor Presidente, hemos asumido desde nuestro bloque el compromiso de sancionar estos dos artículos que han sido vetados, que son el 8° y el 10°, en una forma que no dañen ninguno de los intereses y que sea contemplativo, por un lado, de quienes han ejercido una función más allá de las discusiones que podamos tener en un plan de lucha contra la aftosa y, por otro lado, también no negarle la participación a otro sector y mucho menos a los profesionales médicos veterinarios que son los que, en definitiva, estudiaron para eso. Por eso es que quería hacer público el compromiso que habíamos asumido de sancionar las normas que van a venir a completar esta ya existencia del Co-Responsable Sanitario, con unas normas que ya han sido sancionadas y van a quedar sancionadas porque no han sido vetadas y que a partir de esta promulgación tal vez no sólo incorporemos estos artículos que nosotros estamos obligados y nos hemos comprometido a sancionarlos, sino también algún otro artículo que complete en definitiva el plan sanitario que necesitamos para que Entre Ríos como productor agropecuario por excelencia, le brinde no sólo seguridad a quienes consumen nuestros productos sino también a los productores, para que no estén sujetos a los avatares de la aplicación buena o mala de algún plan, que alguno desde

algún escritorio pueda querer pergeñar, sin hacer el trabajo del campo y sin tener el conocimiento técnico que puedan tener los señores veterinarios.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, nosotros hemos venido hoy convencidos de que el espíritu de la ley que votamos es la que explicó el Senador Firpo. Y también estamos convencidos, señor Presidente, que el texto de la ley se ajusta estrictamente al espíritu que explicaba el Senador Firpo. Entonces realmente no entiendo cómo una orden de Busti cambia los modos de pensar. Pero ese asunto es de los que cumplen órdenes, yo no cumplo órdenes, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Diputado Bescos.

Sr. Diputado (Bescos): Yo entiendo y hasta diría comparto plenamente la exposición o la ponencia del Senador Firpo que lo ha hecho con absoluta responsabilidad y diligencia. Pero creo además que no ha sido el espíritu de él expresar que a partir del llamado de nadie, esta Cámara de Diputados, y Senadores, a través de sus legisladores se va a pronunciar en un sentido o en el otro. Quiero aclarar esto porque no es el caso personal y no creo que involucre a ningún legislador una cuestión de estas características y sí estaría lesionando la independencia del Poder Legislativo con respecto al Ejecutivo y a otros Poderes.

Sí creo, que estamos intentando encontrar la mejor solución que involucre a todos los sectores, porque todos los sectores deben concurrir en la búsqueda de esa solución. Pero quiero que quede en la versión taquigráfica

absolutamente claro, que acá no ha sido el llamado de nadie que va a torcer la voluntad y la responsabilidad de todos y de cada uno de los legisladores presentes. Simplemente, es esa búsqueda de la mejor propuesta y de la mejor solución que hará que tomemos una decisión en un sentido o en otro.

Por tanto, en lo personal, repito, no es así y no creo que esté en el espíritu de ninguno de mis colegas.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Diputado Castrillón.

Sr. Diputado (Castrillón): Señor Presidente, únicamente para destacar que en la formación de las leyes en la Provincia de Entre Ríos interviene la Legislatura, pero existe -hasta que los otros partidos políticos se dignen a modificarla, o no, a través de sus constituyentes- en la formación de las leyes, el proceso de veto por parte del Poder Ejecutivo. ¿Qué significa? La observación total o parcial a la norma porque contradice una política de Estado, o bien pone en peligro el plan y la plataforma política que lo llevó al Gobernador a poder gobernar la Provincia.

En este sentido, al intervenir en la formación de las leyes a través del veto, interviene también en la única parte legislativa que tiene el Poder Ejecutivo, que es la posibilidad de cuestionar en una instancia, la promulgación de una ley, antes de que se cumplan los plazos.

En tal sentido, señor Presidente, es lógico que intervenga el Poder Ejecutivo, porque así lo dice la Constitución, no es porque lo inventemos nosotros. Pero, por otra parte, nosotros no formamos parte de ningún partidito político que está hecho para una persona y para que pueda llegar a candidato una persona. Formamos parte de un partido político que busca ampliar su plataforma, desde

el Justicialismo, con el Frente para la Victoria, con la convocatoria a todos los sectores productivos, para tratar de llevar adelante la política que estamos convencidos, que es necesario aplicar en un tiempo y en un momento determinados. Si nosotros hablamos con quien tiene a cargo fijar la política en la Provincia de Entre Ríos, es nuestra obligación porque somos co-responsables y para eso nos votó el pueblo, de la lista de diputados que acompañaba al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, cuando elige el pueblo entrerriano.

Yo le hago un solo desafío al Senador preopinante, un solo desafío: que acepte el entrecruzamiento del Excalibur entre su teléfono y el del doctor Martínez Garbino, y quiero escuchar las órdenes o no, o los consejos que recibe de quien no tiene nada que ver en la Provincia de Entre Ríos y tendría que estar legislando para la República Argentina, en el Congreso de la Nación.

Indudablemente, los que somos hombres políticos y formamos parte de un grupo o de un partido político, de una asociación de partidos políticos, entre nosotros tenemos comunicación, y lo que quiso decir el doctor Firpo era que nosotros tenemos una comunicación con el Poder Ejecutivo porque formamos parte de un proyecto provincial y nacional que lo tenemos claro, no sólo provincial acompañando al doctor Busti, sino nacional acompañando al doctor Kirchner. Hay otros que tienen un “quilombo”, que no saben identificar en qué proyecto están, y se van acomodando para tratar de subsistir. Nosotros estamos jugados hasta el eje. Sabemos que jugamos con Busti y jugamos con Kirchner. Los otros, cuando les conviene lo levantan a Kirchner, cuando les conviene van a los cortes, y cuando no les conviene piden por los corsos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

-Se retira del recinto el señor Senador Firpo.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, el Diputado ha sido ofensivo, pero yo acepto que de todos los teléfonos míos, se hagan todas las indagaciones que al Diputado Castrillón se le antojen. Puede hacer todas las averiguaciones que se le antojen al Diputado Castrillón, porque yo nunca cumplí órdenes de nadie, ni siquiera de Oscar Alende cuando estaba vivo. Y si nunca cumplí órdenes de Oscar Alende, lo único que falta es que vaya a cumplir órdenes de alguna otra persona. Que se calle el Diputado Castrillón y no siga diciendo esas pavadas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar. Por Secretaría se tomará la votación nominal correspondiente y se hace constar que para insistir en la sanción del proyecto de ley vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo, se debe votar por la afirmativa y se necesitan los dos tercios de votos de los miembros presentes. Caso contrario, por la negativa, implica la aceptación del veto parcial interpuesto por el Poder Ejecutivo.

-Votan por la negativa los Legisladores Aldaz, Almada, Bahillo, Berthet, Bescos, Bolzán, Castrillón, Cresto, Engelmann, Fuertes, Haidar, López Mariano, Marsiglia, Melchiori, Orlandi, Tramontín y Vittulo.

-Vota por la afirmativa el Legislador Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Ha votado un legislador por la afirmativa y 17 por la negativa; en consecuencia queda firme el veto parcial interpuesto por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas.

Ha finalizado la Tercera Asamblea.

-Eran las 11 y 54.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos